

Salamanca



Boletín Oficial de la Provincia

N.º 7 • Miércoles 10 de enero de 2024

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS,
DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración:

Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Domicilio: Felipe Espino, 1.

Teléf.-Fax 923 29 31 35.

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

D.L.: S. 1-1958.

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP n.º 89, de 13 de mayo de 2010) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP n.º 20, de 11 de febrero de 2010).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato PDF abierto). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Administración Autonómica

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Salamanca
Oficina Territorial de Trabajo

Anuncio.

Convenio Colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U. y el personal que presta servicio en el servicio de RBU-LV de Santa Marta de Tormes, años 2023-2026.

[CVE: BOP-SA-20240110-001](#)

Administración Local

- DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Organización y RR.HH.
Recursos Humanos

Anuncio.

Listados provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria pública para la provision de diversos puestos mediante concurso general de méritos, restringido a empleados y empleadas de carácter fijo de la Diputación Provincial de Salamanca.

[CVE: BOP-SA-20240110-002](#)

Cultura
Deportes

Anuncio.

Programa Deporte y Naturaleza invierno 2024.

[CVE: BOP-SA-20240110-003](#)

- AYUNTAMIENTOS

Béjar

Anuncio.

Expediente de modificación de la base de ejecución n.º 44.2 del Presupuesto municipal para el año 2023.

[CVE: BOP-SA-20240110-004](#)

Anuncio.

Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023.

[CVE: BOP-SA-20240110-005](#)

Carbajosa de la Sagrada

Edicto.

Convocatoria elección del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

[CVE: BOP-SA-20240110-006](#)

Cristóbal

Anuncio de aprobación inicial.

Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024.

[CVE: BOP-SA-20240110-007](#)

Ituero de Azaba

Anuncio.

Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2024.

[CVE: BOP-SA-20240110-008](#)



Salamanca

Boletín Oficial de la Provincia

N.º 7 • Miércoles 10 de enero de 2024

Sumario

— AYUNTAMIENTOS

Mieza

Edicto.

Expediente de modificación de créditos n.º 6 del presupuesto general en vigor.

[CVE: BOP-SA-20240110-009](#)

Miranda de Azán

Anuncio.

Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral.

[CVE: BOP-SA-20240110-010](#)

Pedrosillo de Alba

Anuncio.

Presupuesto General y la Plantilla de personal para el ejercicio 2024.

[CVE: BOP-SA-20240110-011](#)

— ENTIDADES LOCALES MENORES

Villanueva de los Pavones

Anuncio.

Expediente de modificación de créditos n.º 1/2023.

[CVE: BOP-SA-20240110-012](#)

— OTROS ENTES LOCALES

Comunidad de Usuarios Aguas Subterráneas “Santa Isabel Forfoleda” en formación

Anuncio.

Convocatoria a la asamblea general constitutiva de la comunidad de usuarios.

[CVE: BOP-SA-20240110-013](#)



III. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Salamanca

Oficina Territorial de Trabajo

Anuncio.

CONVENIO O ACUERDO: CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Y EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL SERVICIO DE RBU-LV DE SANTA MARTA DE TORMES, AÑOS 2023-2026.

Expediente: 37/01/0050/2023

Fecha: 03/01/2024

Asunto: resolución de inscripción y publicación código 37101381012024

Mediante registro telemático de fecha 17 de diciembre de 2023, ha tenido entrada la documentación relativa al Convenio Colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U. y el personal que presta servicio en el servicio de RBU-LV de Santa Marta de Tormes, años 2023-2026, aprobado por la Comisión Negociadora el pasado 15 de diciembre de 2023.

Dicho convenio colectivo se presentó acompañado de la documentación mínima necesaria para su inscripción y publicación.

El citado Convenio Colectivo fija la entrada en vigor el día de su firma, 15 de diciembre de 2023, y finalizará el 31 de diciembre de 2026, tal como recoge el articulado del texto aprobado. No obstante, como también recoge el texto aprobado, los efectos económicos que de él derivan, se retrotraen al 1 de enero de 2023.

El texto del convenio ha sido revisado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca, la cual, informa que en el mismo no existen cláusulas discriminatorias por razón de género.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, vista la documentación aportada y el contenido del Convenio Colectivo, de conformidad con lo determinado en los puntos 2 y 3 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en referencia a la no discriminación por razón de sexo, así como el cumplimiento de la normativa vigente y de conformidad, igualmente con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y su correspondiente depósito el Convenio Colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U. y el personal que presta servicio en el servicio de RBU-LV de Santa Marta de Tormes, años 2023-2026.

Segundo.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita en el BOP de Salamanca.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Emilio Miñambres Rodríguez.



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL SERVICIO DE RBU-LV DE SANTA MARTA DE TORMES 2023-2026.

Artículo 1.- Partes negociadoras, ámbitos personal, funcional y territorial

El presente convenio está suscrito entre la representación de la Empresa FCC Medio Ambiente S.A.U. y la representación de los trabajadores de la misma (Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria de Santa Marta de Tormes).

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa FCC Medio Ambiente S.A.U. y las personas empleadas en su centro de trabajo, dedicadas al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.- Ámbito temporal y denuncia

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma por las partes, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2026. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2023, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El convenio colectivo se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia, permaneciendo en vigor las condiciones económicas y laborales existentes en ese momento hasta la firma del nuevo convenio. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo avisando a la otra, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación a la terminación de la vigencia del mismo.

Artículo 3.- Garantía salarial

Se respetarán las condiciones personales que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente el acuerdo personal "Ad Personam".

En concreto, las cantidades percibidas en concepto de complemento de "antigüedad" por aquellas personas trabajadoras que a fecha 1 de enero de 2023 tuviesen un contrato indefinido en la empresa y, por tanto, hubiesen consolidado a dicha fecha el referido complemento que venían percibiendo, no podrán ser compensadas ni

absorbidas y el importe percibido será revalorizado cada cinco años con el incremento de un 7,00% sobre el salario base existente en ese momento, hasta alcanzar 26 años de antigüedad; sin que en ningún caso dicha cantidad pueda suponer más del 42% del salario base. Una vez alcanzados los 26 años de antigüedad, las cantidades que vinieran percibiendo por este concepto quedarán consolidadas a nivel personal hasta que la persona se desvincule definitivamente de la empresa, sin que dicha cuantía se revalorice en porcentaje alguno durante todo ese tiempo.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual.

Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales más beneficiosas en las que, para los respectivos supuestos, contengan el convenio.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos parcial o totalmente, las partes firmantes se reunirán con objeto de solventar el problema planteado.

En el plazo de un mes de no haber llegado a un acuerdo la Comisión Negociadora, estos artículos quedarán corregidos en los términos que haya indicado la Autoridad Competente.

Artículo 5.- Contratos de trabajo

Se observará lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente y en el Convenio General del Sector, sobre derecho de información de los representantes de las personas trabajadoras en materia de contratación.

CVE: BOP-SA-20240110-001



Artículo 6.- Cambio de titularidad de la empresa

En caso de finalización del contrato que FCC Medio Ambiente S.A.U. tiene adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, no se extinguirá la relación laboral con los/las trabajadores/as, quedando la nueva empresa adjudicataria o el propio Ayuntamiento, en su caso, subrogado en todos los derechos y obligaciones de la empresa sustituida, reconociendo expresamente a la representación de las personas trabajadoras.

Artículo 7.- Comisión mixta paritaria

Se crea la Comisión Mixta Paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta comisión estará formada por la representación de los trabajadores y por la representación de la empresa que ha tomado parte en las deliberaciones del convenio. Se reunirá a instancia de una de las partes, teniendo que celebrarse dicha reunión dentro de los 10 días siguientes a su convocatoria.

Durante la vigilancia del presente convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la empresa, a través de una negociación interna, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación vigente de cada momento.

Artículo 8.- Compensación y absorción

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales de trabajo, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; o en caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 9.- Descuelgue del convenio

Conforme el Art. 82.3 del Estatuto de las personas trabajadoras se podrán inaplicar las materias previstas en dicho artículo, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras legitimados para negociar el convenio colectivo se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal, previstos en el artículo 83 del Estatuto de las personas trabajadoras, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en períodos de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 de la referida norma Estatutaria.

Artículo 10.- Jornada de trabajo

Todas las personas que presten servicio a jornada completa tendrán un cuadrante consistente en trabajar una semana de lunes a viernes y las tres siguientes de lunes a sábado, considerándose el domingo como descanso semanal.



Estarán incluidos dentro de la jornada 30 minutos de descanso para el bocadillo, dicho tiempo se considerará como efectivamente trabajado.

Artículo 11.- Horas extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias las que sobrepasen de la jornada laboral diaria. Solamente se realizarán horas extraordinarias en casos excepcionales como daños extraordinarios y urgentes considerándose como horas extraordinarias estructurales dadas las características del servicio público a realizar.

Artículo 12.- Trabajos en festivos

Dada la obligatoriedad de prestar servicios en sábados, domingos y festivos, cuando coincidan dos festivos consecutivos, no siendo uno de ellos sábado, uno de ellos, preferentemente el primero (y en correlación si fueran más de dos días) será trabajado por el personal de jornada completa del turno de noche de la recogida de basuras, a excepción de si el festivo es lunes, que será trabajado por el personal citado la segunda fiesta, percibiendo por todos los conceptos las cantidades que a continuación se relacionan:

- Quien realice las funciones de conductor/a cobrará 205,96 euros por festivo trabajado.
- Quien realice las funciones de peón y de peón Especialista cobrará 182,58 euros por festivo trabajado.

El día festivo también trabajará un/a conductor/a en el turno de mañana para finalizar el servicio de recogida de basura.

En cualquier caso, quedan excluidos de este artículo las personas contratadas específicamente para prestar sus servicios en domingos y festivos a tiempo parcial.

Los trabajos en festivos se realizarán de manera prioritaria con carácter voluntario, respetando el turno de trabajo en el que tenga que realizar el servicio, repartiéndose de manera equitativa entre las personas adscritas a dichos servicios. En caso de no existir personal voluntario, se realizarán por designación de la empresa y de manera equitativa entre todas las personas de la plantilla.

Artículo 13.- Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales, para todo el personal con al menos un año de servicio en la Empresa y la parte proporcional que corresponda a los que no alcancen dicha antigüedad (considerándose a este efecto la fracción de mes como completo).

Las vacaciones se disfrutarán en tres turnos, comenzando el primero de ellos el lunes más próximo al 15 de junio de cada año y cada uno de los otros dos a la finalización del anterior, de forma ininterrumpida.

La persona que desee disfrutar sus vacaciones fuera del periodo vacacional o fraccionarlas en dos partes, podrá escoger dos semanas completas juntas o todos los días juntos fuera del mismo, debiendo comunicar las nuevas fechas por escrito a la empresa con anterioridad al 30 de abril. La semana o semanas que se extraigan del periodo vacacional, para disfrutarlas fuera del mismo, solo podrá ser las dos primeras o las dos últimas del turno.

La persona que con anterioridad al disfrute de sus vacaciones se encuentre en situación de IT y esta perdure coincidiendo en la totalidad o parte de éstas, así como quien cause baja por IT durante el disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a los días que acredite dicha situación, mediante el correspondiente parte médico, debiendo disfrutar estos días de común acuerdo con la empresa y fuera del período normal de vacaciones.

Artículo 14.- Festividad patronal

El día de San Martín de Porres, patrón de este gremio, será festivo a todos los efectos, para todo el personal. Tendrá la consideración de abonable y no recuperable. Si coincidiera con día festivo se trasladará a un día laborable a convenir entre empresa y delegado de personal.

CVE: BOP-SA-20240110-001



Artículo 15.- Permisos sin retribución

La Empresa previa justificación y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá conceder a una única persona de la plantilla un permiso no retribuido al año de duración de un máximo de 30 días. En el caso de que dicho permiso sea solicitado por más de una persona, tendrá preferencia quien no lo hubiera disfrutado en años anteriores o quien menos años lo hubiera disfrutado.

Una vez recibida la solicitud, la Empresa contestará en un plazo máximo de cinco días, concediéndole el permiso o denegándose. En los casos de urgente necesidad, la Empresa deberá resolver en el plazo más breve posible.

Artículo 16.- Permisos retribuidos

La Empresa concederá los siguientes permisos y por los motivos que se indican a continuación, siempre que se documente debidamente con el correspondiente justificante:

a) Por matrimonio del trabajador 15 días naturales; pudiendo el trabajador elegir la fecha del disfrute de los mismos, dentro del plazo de tres meses posterior a la boda.

b) Por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad y afinidad, 1 día natural.

c) 2 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho e hijos, padres y hermanos, consanguíneos y/o afines.

d) 1 día natural por traslado de domicilio habitual

e) 5 días en caso de hospitalización, con o sin intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho.

f) 5 días naturales en caso de intervención quirúrgica de hermanos, nietos y abuelos, consanguíneos y/o afines pudiendo elegir la persona trabajadora el uso de la licencia mientras dure la hospitalización.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 17.- Salario base

El salario base para el personal regulado por este convenio colectivo es el especificado para cada nivel y categoría en la tabla salarial anexa. Se devengará por día natural.

Artículo 18.- Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad

Se establece para el conjunto de estos conceptos y para aquellas categorías que se determinan en la tabla salarial anexa, un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, cuya cuantía será la equivalente al 30 por 100 calculado sobre el salario base más antigüedad.

Artículo 19.- Plus de convenio

Por este concepto se establece un plus que es el indicado para cada categoría en la tabla salarial anexa. Este plus se abonará por día natural.

Artículo 20.- Plus de transporte

Por este concepto se establecen las cantidades diarias (365 días) que para cada función se determinan en la tabla salarial anexa.

Artículo 21.- Plus calidad

Por este concepto se establecen las cantidades por día trabajado que para cada función profesional se determinan en la tabla salarial anexa.



Artículo 22.- Plus de nocturnidad

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las nueve de la noche y las seis de la mañana tendrá una retribución específica de un 25 por 100 sobre el salario base. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado en el período nocturno.

Artículo 23.- Pagas extraordinarias

El importe de las pagas extraordinarias será el reflejado para cada una de ellas en las tablas salariales anexas, siendo su denominación, devengo y pago el que se indica en este artículo.

Dicho importe se incrementará en el complemento de antigüedad reflejado en el artículo 3º del convenio colectivo para aquellas personas que lo vinieran percibiendo.

– Gratificación de Verano: se devengará del 1 de enero al 30 de junio, siendo su abono en junio

– Gratificación de Navidad: se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre, siendo su abono en diciembre

– Gratificación de Beneficios: se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior, siendo su abono en febrero.

– Gratificación de San Martín de Porres: se devengará del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año siguiente, siendo su abono con anterioridad a la festividad del patrón.

Artículo 24.- Gratificación fin de año

A fin de año, la empresa dará una gratificación a todo el personal, en la cuantía de 66,14 euros o parte proporcional al tiempo trabajado durante el año, que se abonará de una sola vez y el último día laborable anterior al 31 de diciembre. Dicha cantidad se actualizará en el mismo porcentaje que se incrementen las tablas salariales del convenio colectivo para cada uno de los años de vigencia.

Artículo 25.- Plus mejora del absentismo

Con la finalidad de evitar el absentismo, se crea un complemento salarial denominado “Plus de Asistencia,” que será abonado por la empresa por encima de las retribuciones pactadas y que se vinieran percibiendo hasta la fecha de entrada del mismo, por lo que tiene el carácter de voluntario; no siendo consolidable por ningún trabajador/a, ya que no tiene la naturaleza de complemento personal ni de obligación derivada de algún acuerdo colectivo.

Generarán el derecho a percibir dicho plus todos los/las trabajadores/as afectados por el presente pacto, aplicable en la parte proporcional al tanto por ciento de jornada de trabajo contratada, que cumplan con los criterios de absentismo que se determinan en el presente artículo, percibiendo como máximo un/a trabajador/a de

jornada completa el importe anual que a continuación se determina para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo:

- Año 2023, la cantidad anual de 300 euros
- Año 2024, la cantidad anual de 400 euros
- Año 2025, la cantidad anual de 500 euros
- Año 2026, la cantidad anual de 600 euros

Dicha cantidad se cobrará mes a mes (por 12 meses) de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente y en función del tanto por ciento de jornada contratada con cada trabajador/a.

Para tener derecho al 100 % de este plus los/las trabajadores/as deberán asistir al trabajo todos los días laborables del mes, no permitiéndose, a los efectos del cobro del mismo, más



ausencias que las surgidas por el disfrute de los días de vacaciones, el crédito horario sindical, permiso de maternidad o paternidad, la situación de riesgo de embarazo, o la incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad grave con hospitalización.

Las cantidades no percibidas se acumularán en una bolsa de asistencia, que será repartida anualmente entre aquellos/as trabajadores/as que se hayan hecho acreedores al cobro del 90 % durante la totalidad de los días laborables del año, y proporcionalmente a este número de días y a su jornada de trabajo. A efectos del cobro de esta bolsa, los/las trabajadores/as que se hubieran vistos afectados por una situación de riesgo de embarazo, permiso de maternidad o de paternidad, o por IT como consecuencia de accidente de trabajo o de enfermedad grave con hospitalización, tendrán derecho a la percepción de la parte proporcional de la cantidad que le correspondiera por el tiempo que realmente hubieran prestado servicio.

A efectos de cálculo para el percibo de este complemento por mejora del absentismo no computarán las vacaciones, el crédito horario sindical, la situación de maternidad o paternidad, situación de riesgo de embarazo o la incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 26.- Ropa de trabajo y equipos de protección individual

La Empresa proporcionará a las personas trabajadoras las prendas y equipos que se detallan a continuación:

VERANO:

- 1 polo de manga corta.
- 1 pantalón de tergal o similar.
- 1 chaquetilla.
- 1 par de zapatos.
- 1 toalla.
- 1 par de guantes de cuero y los necesarios, siempre que se justifique su necesidad.
- 1 gorra.
- 1 mochila.

INVIERNO:

- 1 cazadora.
- 1 forro polar.
- 1 polo de manga larga.
- 1 mono de invierno.
- 1 pantalón con forro.
- 1 par de guantes de goma.
- 1 par de botas de material de invierno.
- 1 toalla.
- 1 gorro de lana.
- 1 bufanda tubular. A todo el personal se le entregará un par de botas de goma y un traje de agua cada dos años.

Para las entregas de vestuario se fijan las fechas del 15 al 20 de octubre en invierno y del 15 al 20 de mayo para las de verano. Tres meses antes de las fechas de entrega, Empresa y delegado de personal elegirán la calidad de la ropa. Los personas que justifiquen defectos de fabricación



en cualquiera de las prendas de trabajo, o bien se les rompa o deteriore, tendrán derecho a su inmediata sustitución.

Artículo 27.- Formación profesional

La Empresa, en la medida de lo posible, fomentará los cursos de formación profesional entre su plantilla, con el fin de dotar a las personas trabajadoras de los conocimientos profesionales necesarios para poder promocionar a una categoría superior.

Asimismo, dará la formación necesaria en cumplimiento del artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley 31/1995, en materia de prevención de riesgos laborales.

Del mismo modo, la Empresa proporcionará a todas las personas trabajadoras que realicen funciones de conducción, la renovación del permiso de mercancías peligrosas, si este fuera necesario para la prestación del servicio.

Los cursos de formación obligatoria se realizarán preferentemente en horario de trabajo, salvo que por razones organizativas éstos tengan que programarse fuera del horario laboral. En estos casos, el tiempo empleado en la realización de los mismos será compensado con tiempo de descanso y nunca supondrá un coste para la persona trabajadora.

Artículo 28.- Retirada del permiso de conducir

a) En el supuesto de que la persona que realice las funciones de conductor/a o de peón especialista, realizando su cometido y con un vehículo de la Empresa, le sea retenido o retirado el permiso de conducir por la autoridad competente, la Empresa, siempre que hubiera una vacante, le asignará otro puesto de trabajo, preferentemente similar al de su categoría y con los derechos económicos propios del nuevo puesto asignado. Al término de la suspensión será reintegrado a su antiguo puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando concurren circunstancias de embriaguez o mala fe.

b) En el caso de que la retirada del permiso de conducir se produjera con vehículo particular, distinto a lo previsto en el párrafo anterior, la persona trabajadora tendrá derecho, una vez finalizada la suspensión, al reintegro en su antiguo puesto de trabajo. Si hubiera una vacante, la empresa podrá asignarle mientras dure la citada suspensión otro puesto de trabajo y con la remuneración económica propia del nuevo puesto asignado.

c) Caso de que no sea superado el examen físico o psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, la Empresa, si hubiera algún puesto vacante, podrá asignarle un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.

Artículo 29.- Excedencias voluntarias

La Empresa concederá a las personas que lleven más de un año de antigüedad en la misma, el derecho a excedencia voluntaria por un período mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por la misma

persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. La empresa y la persona trabajadora establecerán en un documento privado estableciendo las normas de disfrute del período de excedencia solicitado.

Artículo 30.- Jubilación anticipada

Se regulará según la legislación normativa y convencional aplicable a la firma del convenio.

Artículo 31.- Vigilancia de la salud

La Empresa contratará con los servicios de prevención, los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad de vigilancia de la salud.



La empresa garantizará a los/las trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que se realizará durante la jornada laboral.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los/las trabajadores/as afectados/as, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 32.- Absentismo laboral

El absentismo laboral es uno de los grandes problemas de la baja productividad de la empresa y, por tanto, uno de los obstáculos a superar a la hora de mejorar la competitividad de la misma.

Los firmantes del presente acuerdo se encuentran absolutamente involucrados en reducir los niveles de absentismo. Para ello, adoptarán todas las medidas necesarias orientadas a la reducción del mismo. Ambas partes se fijan como objetivo compartido el reducir el nivel de absentismo así como limitar sus efectos negativos y, al mismo tiempo, mejorar la productividad. Con tal fin, las partes acuerdan un conjunto de mejoras, incluidas en el presente convenio colectivo, aplicables cuando se cumplan los criterios de reducción de absentismo.

Los/las trabajadores/as en situación de incapacidad temporal (I.T.) derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán, desde el primer día de la baja, un complemento económico que, sumado a las prestaciones legalmente establecidas, totalice el 100% de su salario desde el primer día de la baja.

Todo trabajador/a que se encuentre en Incapacidad Temporal derivada de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización, percibirá de la Empresa, únicamente en la primera baja del año natural, un complemento económico que, sumado a las prestaciones legalmente establecidas, totalice el 100% de su salario desde el primer día de la baja.

Se entiende por “enfermedad grave” la dolencia física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización, así como la intervención quirúrgica con anestesia general independientemente de la gravedad o dolencia de la lesión o la simple hospitalización que requiera pernoctar en el centro hospitalario.

Artículo 33.- Póliza de accidentes

La empresa suscribirá una póliza de accidente de trabajo que cubra a cada persona trabajadora las siguientes indemnizaciones:

– En caso de fallecimiento por accidente de trabajo (se les entregará a los herederos); de incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, y de muerte por enfermedad profesional (se les entregará a los herederos), veinte mil euros (20.000,00 €).

A efectos de este artículo se considerará enfermedad profesional y accidente laboral la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta Empresa, conforme a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 8/2015 del 30 de octubre, de la Ley General de la Seguridad Social.

Dando el debido cumplimiento al R.D. 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con las personas trabajadoras y beneficiarios, las cantidades contempladas en el presente artículo serán contratadas con un tercero externo.

Dando el debido cumplimiento al R.D. 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, las cantidades contempladas en el presente artículo serán contratadas con un tercero externo.



Artículo 34.- Salud laboral y ley de prevención de riesgos laborales

En cada local y en todos los vehículos del servicio se dispondrá de un botiquín de urgencias. El Comité de Seguridad y Salud y las personas que realizan las funciones de supervisión del servicio velarán por las reposiciones necesarias.

La Empresa se compromete a facilitar instrucciones adecuadas a todo el personal antes de que comience a desempeñar cualquier trabajo, acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle y, sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos y evitarlos.

La Empresa tendrá a disposición del Delegado/a de Prevención la evaluación de riesgos por puesto de trabajo donde se incluyen los equipos de trabajo a utilizar, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus desarrollos reglamentarios.

Artículo 35.- Régimen disciplinario

Se informará a la representación legal de los trabajadores de las sanciones que se le impongan a las personas de la plantilla por faltas graves y muy graves.

Se podrá fraccionar el cumplimiento de los días de suspensión de empleo y sueldo acordados entre la empresa y la persona trabajadora sancionada.

Artículo 36.- Derechos sindicales

Los/las trabajadores/as dispondrán de 6 horas anuales para celebración de asambleas, dentro de las horas de trabajo. La representación legal de los trabajadores lo comunicará por escrito a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 4 días. La duración mínima computable de cada asamblea será de dos horas. Salvo acuerdo con la empresa, no podrá convocarse más de una asamblea en la misma semana.

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las Centrales Sindicales, la Empresa les descontará en las nóminas mensualmente el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona interesada en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, hasta que reciba expresamente comunicación de dicha persona informándole de su baja en el descuento de la cuota sindical.

Artículo 37.- Igualdad de oportunidades y conciliación vida familiar

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribución para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el art. 14 de la Constitución Española.

En materia de igualdad, de conformidad con lo previsto por la normativa de aplicación, FCC Medio Ambiente, S.A.U. ha negociado y firmado un Plan de Igualdad a nivel de grupo de em-



presas con las principales centrales sindicales cuya ejecución, seguimiento y evaluación viene encomendada a una comisión, por lo que las partes se remiten íntegramente al mismo.

Las partes asumen el contenido de la legislación vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general, así como el contenido de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y de las leyes de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 38.- Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y al Convenio General del Sector de Limpieza Pública y demás disposiciones legales.

Artículo 39.- Disposición final primera

El incremento salarial pactado para los años de vigencia del presente convenio colectivo será el siguiente:

- Para el 2024 se establece un incremento salarial en los conceptos que figuran en las tablas salariales del 2,00%
- Para el 2025 se establece un incremento salarial en los conceptos que figuran en las tablas salariales del 2,00%
- Para el 2026 se establece un incremento salarial en los conceptos que figuran en las tablas salariales del 2,00%

Artículo 40.- Disposición final segunda

Las funciones realizadas por el personal afectado por el presente convenio colectivo están encuadradas dentro del mismo grupo profesional. A modo ilustrativo, se definen las siguientes:

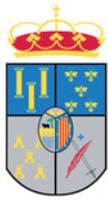
Funciones de encargado/a: con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico/a superior o medio, manda sobre uno o más Encargados/as. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

Funciones de conductor/a: en posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Funciones de peón especializado: el dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

Funciones de peón de recogida: persona trabajadora encargada de ejecutar labores de recogida de basuras, para lo cual tendrá conocimientos del manejo de los utensilios de elevación de los contenedores.

Funciones de peón: persona trabajadora encargada de ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere de esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operativa alguna. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.



AÑO 2023

FUNCIONES	S. BASE	P. NOCTURNO	P. CONVENIO	P. TOX-PEN-PEL	P. CALIDAD	P. TRANSP.N.C.	PAG. EXTRAS	RETRIB. BRUTA
	365 Días	298 Días	365 Días	365 Días	298 Días	365 Días	4 Pagas	
ENCARGADO CONDUCTOR DIA	26,88		6,48	8,07	15,04	3,70	903,88	24.569,80
CONDUCTOR NOCHE	26,88	6,72	6,48	8,07	1,30	3,70	903,88	22.477,37
CONDUCTOR DIA	26,88		6,48	8,07	1,81	3,70	903,88	20.624,97
PEON ESPECIAL NOCHE	23,97	5,99	6,48	7,19	1,84	3,70	816,33	20.682,77
PEON ESPECIAL DIA	23,97		6,48	7,19	1,90	3,70	816,33	18.916,52
PEON LIMP.-RECOG. NOCHE	23,83	5,96	6,48	7,15	1,49	3,70	812,15	20.489,47
PEON LIMP.-RECOG. DIA	23,83		6,48	7,15	2,15	3,70	812,15	18.910,47

NOTA: La Empresa dará una gratificación, a todo el personal que preste sus servicios el último día laborable del año, en la cuantía de :

66,14 €

Precio Festivo Conductor **205,96 €**
 Precio Festivo Peón y P.Espec **182,58 €**

AÑO 2024

FUNCIONES	S. BASE	P. NOCTURNO	P. CONVENIO	P. TOX-PEN-PEL	P. CALIDAD	P. TRANSP.N.C.	PAG. EXTRAS	RETRIB. BRUTA
	365 Días	298 Días	365 Días	365 Días	298 Días	365 Días	4 Pagas	
ENCARGADO CONDUCTOR DIA	27,42		6,61	8,23	15,34	3,77	921,96	25.060,69
CONDUCTOR NOCHE	27,42	6,86	6,61	8,23	1,33	3,77	921,96	22.928,08
CONDUCTOR DIA	27,42		6,61	8,23	1,84	3,77	921,96	21.036,96
PEON ESPECIAL NOCHE	24,45	6,11	6,61	7,33	1,87	3,77	832,65	21.095,09
PEON ESPECIAL DIA	24,45		6,61	7,33	1,94	3,77	832,65	19.293,46
PEON LIMP.-RECOG. NOCHE	24,31	6,08	6,61	7,29	1,52	3,77	828,39	20.898,40
PEON LIMP.-RECOG. DIA	24,31		6,61	7,29	2,20	3,77	828,39	19.287,59

NOTA: La Empresa dará una gratificación, a todo el personal que preste sus servicios el último día laborable del año, en la cuantía de :

67,46 €

Precio Festivo Conductor **210,08 €**
 Precio Festivo Peón y P.Espec **186,23 €**

AÑO 2025

FUNCIONES	S. BASE	P. NOCTURNO	P. CONVENIO	P. TOX-PEN-PEL	P. CALIDAD	P. TRANSP.N.C.	PAG. EXTRAS	RETRIB. BRUTA
	365 Días	298 Días	365 Días	365 Días	298 Días	365 Días	4 Pagas	
ENCARGADO CONDUCTOR DIA	27,97		6,74	8,39	15,65	3,84	940,39	25.560,22
CONDUCTOR NOCHE	27,97	6,99	6,74	8,39	1,35	3,84	940,39	23.382,82
CONDUCTOR DIA	27,97		6,74	8,39	1,88	3,84	940,39	21.456,02
PEON ESPECIAL NOCHE	24,93	6,23	6,74	7,48	1,91	3,84	849,31	21.517,58
PEON ESPECIAL DIA	24,93		6,74	7,48	1,98	3,84	849,31	19.680,57
PEON LIMP.-RECOG. NOCHE	24,79	6,20	6,74	7,44	1,55	3,84	844,96	21.317,42
PEON LIMP.-RECOG. DIA	24,79		6,74	7,44	2,24	3,84	844,96	19.674,87

NOTA: La Empresa dará una gratificación, a todo el personal que preste sus servicios el último día laborable del año, en la cuantía de :

68,81 €

Precio Festivo Conductor **214,28 €**
 Precio Festivo Peón y P.Espec **189,96 €**



AÑO 2026

FUNCIONES	S. BASE	P. NOCTURNO	P. CONVENIO	P. TOX-PEN-PEL	P. CALIDAD	P. TRANSP.N.C.	PAG. EXTRAS	RETRIB. BRUTA
	365 Días	298 Días	365 Días	365 Días	298 Días	365 Días	4 Pagas	
ENCARGADO CONDUCTOR DIA	28,53		6,87	8,56	15,96	3,92	959,20	26.072,23
CONDUCTOR NOCHE	28,53	7,13	6,87	8,56	1,38	3,92	959,20	23.851,34
CONDUCTOR DIA	28,53		6,87	8,56	1,92	3,92	959,20	21.885,95
PEON ESPECIAL NOCHE	25,43	6,36	6,87	7,63	1,95	3,92	866,29	21.949,69
PEON ESPECIAL DIA	25,43		6,87	7,63	2,02	3,92	866,29	20.074,33
PEON LIMP.-RECOG. NOCHE	25,29	6,32	6,87	7,59	1,58	3,92	861,86	21.743,02
PEON LIMP.-RECOG. DIA	25,29		6,87	7,59	2,28	3,92	861,86	20.068,81

NOTA: La Empresa dará una gratificación, a todo el personal que preste sus servicios el último día laborable del año, en la cuantía de :

70,18 €

Precio Festivo Conductor 218,57 €

Precio Festivo Peón y P.Espec 193,76 €



IV. Administración Local

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Organización y RR.HH.

RECURSOS HUMANOS

Anuncio.

MEDIANTE DECRETO DE PRESIDENCIA N.º 1/24, DE 3 DE ENERO, SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DIVERSOS PUESTOS MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS, RESTRINGIDO A EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE CARÁCTER FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

LISTADOS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS, RESTRINGIDO A EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE CARÁCTER FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Denominación del puesto: Administrativo/a

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Bernal Acero, María del Mar	***4156**
Cobaleda Hernández, Jesús	***5006**
Isidro Hernández, María Yolanda	***6909**
Martín Pacho, María Estilita	***3190**

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

Denominación del puesto: Administrativo/a

Listado provisional de personas excluidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Cruz Palacios, Piedras Alba	***0910**	a)

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excma. Diputación de Salamanca.
- No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- Solicitud presentada fuera de plazo.
- No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

CVE: BOP-SA-20240110-002



Denominación del puesto: Coordinador/a de Relaciones Institucionales

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Caballero Arencibia, Agustín	***1612**

Denominación del puesto: Coordinador/a de Relaciones Institucionales

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B"

Denominación del puesto: Ayudante Técnico de Ediciones

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Marcos de Agreda, Antonio	***6021**

Denominación del puesto: Ayudante Técnico de Ediciones

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B"

Denominación del puesto: Mensajero/a

Listado provisional de personas admitidas

CVE: BOP-SA-20240110-002



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
García Rodríguez, Juan Francisco	***5264**
Garrote Hernández, Anibal	***6186**

Denominación del puesto: Mensajero/a

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B"

Denominación del puesto: Capataz

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Cabeza García, Antonio	***7202**
Grande Hernández, Francisco Javier	***5477**

Denominación del puesto: Capataz

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

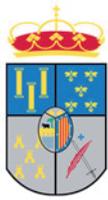
CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B"

Denominación del puesto: Auxiliar Técnico

Listado provisional de personas admitidas

CVE: BOP-SA-20240110-002



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
García Hernández, Juan Agustín	***3194**

Denominación del puesto: Auxiliar Técnico

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

Denominación del puesto: Mozo de Almacén

Listado provisional de personas admitidas

NINGUNA

Denominación del puesto: Mozo de Almacén

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

Denominación del puesto: Enfermera

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Carbajo Sánchez, María Teresa	***8472**
Hierro Fuentes, María	***7248**

CVE: BOP-SA-20240110-002



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Sánchez Curto, María Rosa	***9163**
Sánchez Martín, Nuria María	***7945**
Sierra García, Ana Belén	***6524**

Denominación del puesto: Enfermera

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

Denominación del puesto: Jefe de Estudios

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Diego Elvira, María	***1281**

Denominación del puesto: Jefe de Estudios

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

Denominación del puesto: Ordenanza

Listado provisional de personas admitidas

CVE: BOP-SA-20240110-002



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Garrote Hernández, Anibal	***6186**
García del Barrio, Ricardo	***3103**

Denominación del puesto: Ordenanza

Listado provisional de personas excluidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Sánchez Bautista, María del Carmen	***5522**	b)

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B"

Denominación del puesto: Peón Supervisor

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
González Martín, Damián	***4302**
González Velasco, Emeterio	***3391**
Hernández Sánchez, José	***4113**

Denominación del puesto: Peón Supervisor

Listado provisional de personas excluidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Hernández Lomo, Francisco Manuel	***1259**	e)
Herrero Prieto, Antonio	***4625**	e)
Martin Rodriguez, Manuel	***5984**	e)

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.

CVE: BOP-SA-20240110-002



c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.

d) Solicitud presentada fuera de plazo.

e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

Denominación del puesto: TCAE

Listado provisional de personas admitidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alonso Borrego, María Concepción	***7845**
Crespo Sánchez, María del Mar	***5097**
Cuadrado Rodríguez, Luisa María	***9816**
Giménez Sánchez, María Lourdes	***2971**
González del Arco, María Concepción	***6416**
Gonzalo Herrero, María Adoración	***6916**
Hernández Ríos, Pedro	***5394**
Herrero Rodríguez, María Manuela	***3210**
Lucas García, Felicitación	***3524**
Marcos Martín, María del Mar	***7220**
Oreja Guerra, Ana Isabel	***7181**
Palomero Martín, María Carmen	***5923**
Rosón Lorenzo, Ana María	***5051**
Sánchez Vicente, José Manuel	***5244**
Tabernero Tabernero, María Ángeles	***2626**
Terradillos Conde, Francisca	***6742**

Denominación del puesto: TCAE

Listado provisional de personas excluidas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Osorio Andrés Jorge	***1176**	a)

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excm. Diputación de Salamanca.

b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.

c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.

d) Solicitud presentada fuera de plazo.

e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

CVE: BOP-SA-20240110-002



Denominación del puesto: TCAE Rehabilitación

Listado provisional de personas admitidas

APellidos y Nombre	DNI
Díaz Sánchez, María Asunción	***3646**
Giménez Sánchez, María Lourdes	***2971**

Denominación del puesto: TCAE Rehabilitación

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- f) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excma. Diputación de Salamanca.
- g) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- h) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- i) Solicitud presentada fuera de plazo.
- j) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

Denominación del puesto: TCAE Cuidador/a

Listado provisional de personas admitidas

APellidos y Nombre	DNI
Giménez Sánchez, María Lourdes	***2971**

Denominación del puesto: TCAE Cuidador/a

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- k) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excma. Diputación de Salamanca.
- l) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- m) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- n) Solicitud presentada fuera de plazo.
- o) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".



Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Listado provisional de personas admitidas

NINGUNA

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Listado provisional de personas excluidas

APellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Cruz Palacios, Piedras Alba	***0910**	a)

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excma. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

Denominación del puesto: Peón Agrícola

Listado provisional de personas admitidas

APellidos y Nombre	DNI
Cabeza García, Antonio	***7202**

Denominación del puesto: Peón Agrícola

Listado provisional de personas excluidas

NINGUNA

Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios, para reclamar contra la exclusión o poder subsanar los defectos advertidos.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No ser empleado o empleada de carácter fijo de la Excma. Diputación de Salamanca.
- b) No cumple el requisito específico de pertenencia a la categoría profesional convocada.
- c) No reúne los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño.
- d) Solicitud presentada fuera de plazo.
- e) No acredita estar en posesión del carnet de conducir clase "B".

En Salamanca, en el día de su firma electrónica.–El oficial mayor, (por delegación expresa del secretario general), Ramón V. García Sánchez



IV. Administración Local

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Cultura

DEPORTES

Anuncio.

PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA

INVIERNO 2024

La Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca convoca el Programa “Deporte y Naturaleza invierno 2024”, desinado a escolares de la provincia de Salamanca, de acuerdo a las siguientes

BASES:

1.ª Objetivo

1.1.- Fomentar en los escolares de la provincia la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el medio natural.

2.ª Formalización de solicitudes

2.1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria, como Anexo I, debiendo presentar aquellas en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en cualquiera de los Registros Comarcales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/>

3.ª Actividades, plazas, edades, fechas y cuota

3.1.- El programa constará de cuatro jornadas de Deporte y Naturaleza en dos entornos de nuestra provincia:

- Parque de cuerdas de San Miguel de Valero.
- Rutas a caballo en el Picadero Valverde en Horcajo Medianero.

3.2.- Se convocan 100 plazas, 25 para cada una de las actividades.

3.3.- Este programa va dirigido a escolares empadronados en localidades de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes, nacidos en los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

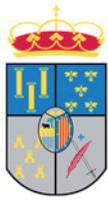
3.4.- Cada escolar solo puede realizar una solicitud

3.5.- La cuota de 20 € incluye:

- La actividad elegida descrita en la base 3.1.
- Transporte (según lo dispuesto en la base 6.ª).
- Monitores acompañantes de tiempo libre.
- Seguro de la actividad.

NOTA. - La organización no se hace responsable en el caso de extravío, deterioro o sustracción de efectos personales.

CVE: BOP-SA-20240110-003



3.6.- Fechas

Fecha	Actividad	Año nacimiento
Domingo, 10 marzo 2024	Picadero Valverde. Ruta a caballo	Nacidos en 2012-2013
Domingo, 10 marzo 2024	Parque cuerdas San Miguel Valero	Nacidos en 2014-2015
Domingo, 17 marzo 2024	Picadero Valverde. Ruta a caballo	Nacidos en 2014-2015
Domingo, 17 marzo 2024	Parque cuerdas San Miguel Valero	Nacidos en 2012-2013

3.7.- Fechas de reserva

En caso de que, en la fecha prevista inicialmente, se aplazase alguna de las actividades por causa justificada, se establece una fecha de reserva para su recuperación:

	Fecha prevista	Fecha de reserva
Picadero Valverde	Domingo, 10 marzo 2024	Domingo, 7 abril 2024
Parque Cuerdas	Domingo, 10 marzo 2024	Domingo, 7 abril 2024
Picadero Valverde	Domingo, 17 marzo 2024	Domingo, 14 abril 2024
Parque Cuerdas	Domingo, 17 marzo 2024	Domingo, 14 abril 2024

4.ª Plazo de presentación y subsanación de defectos

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el viernes, 9 de febrero de 2024.

4.2.- En la solicitud deberá autorizar la verificación de los datos personales del interesado/a dando su consentimiento para que se consulten los datos o documentos necesarios (el participante tiene que estar en posesión de DNI). En caso de no dar su consentimiento, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de residencia o empadronamiento del participante. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior a la publicación de estas bases en el BOP.
- Fotocopia de uno de los siguientes documentos: DNI, Pasaporte individual o la hoja del Libro de Familia del participante, donde figuren su nombre, apellidos y fecha de nacimiento.

4.3.- De acuerdo a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos aportados por cada escolar solicitante pasarán a formar parte de una base de datos cuyo responsable es la Diputación Provincial de Salamanca, que hará uso de los mismos de manera confidencial.

De igual manera, se comunica que todo solicitante, por el mero hecho de formalizar su inscripción, autoriza y acepta la publicación de sus datos personales en los listados oficiales, medios de comunicación y/o en Internet de cada uno de las actividades.

4.5.- Los participantes, por el hecho de formalizar su inscripción, aceptan la normativa contenida en las bases de esta convocatoria.

CVE: BOP-SA-20240110-003



4.6.- Los padres, madres o tutores de los escolares participantes, al firmar la autorización de participación contenida en la ficha médica, dan su consentimiento para que la Diputación de Salamanca trate, con finalidad exclusivamente promocional, su imagen mediante fotografías y videos, en prensa, Internet, cartelería y folletos promocionales.

4.7.- Todas las actividades y desplazamientos se realizarán teniendo en cuenta los protocolos establecidos, en su momento, por las autoridades sanitarias.

5.^a Criterios de adjudicación de plazas (según documentación aportada).

5.1.- Tendrán preferencia los escolares empadronados en una localidad de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes, que así lo acrediten, estableciéndose los siguientes criterios. Criterio 1: escolares empadronados en una localidad de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes. Criterio 2: escolares empadronados en Salamanca capital. Criterio 3: resto de solicitudes.

5.2.- Si hubiese más solicitantes que plazas convocadas, se celebraría un sorteo público que tendría lugar 09:00 horas, del viernes, 23 de febrero de 2024, en la sala de reuniones de la Sección de Deportes de la Diputación (Calle Felipe Espino, Nº 1, en Salamanca).

La acreditación de identidad y de residencia se hará mediante la autorización expresa a la Diputación Provincial de Salamanca para consultar en la Plataforma de Intermediación de Datos. Si no da su consentimiento, deberá aportar toda la documentación que se indica en las instrucciones para cumplimentar la solicitud. En caso de no aportarla, será necesario subsanar la solicitud y podrá retrasarse la tramitación del expediente.

6.^a Transporte

6.1.- La organización facilitará el transporte desde Salamanca. No obstante, podrán realizarse paradas en otras localidades situadas en la ruta que se establezca, desde Salamanca hasta el lugar de desarrollo de las actividades.

7.^a Devoluciones

7.1.- Aquellos solicitantes que, tras obtener plaza, deseen renunciar a ella antes de haber realizado el ingreso de la cuota, deberán comunicarlo por correo electrónico a la siguiente dirección campamentos@lasalina.es, antes del viernes, 1 de marzo de 2024, solicitando confirmación de la recepción del mismo.

7.2.- En caso de renuncia después de haber ingresado la cuota, se contempla la devolución de la misma sólo en los siguientes casos:

- Por enfermedad del participante, justificada documentalmente.
- Por causa grave, justificada documentalmente.
- Por suspensión o cancelación de la actividad.
- Por aplazamiento de la actividad fuera de la fecha inicial y/o alternativa prevista en esta convocatoria.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Presentación de un escrito en cualquiera de los Registros de la Diputación de Salamanca, especificando la actividad, solicitando la devolución de la cuota, el motivo de la renuncia y un informe médico que acredite la enfermedad o documento que justifique la causa grave.

- El escrito lo debe presentar el padre, madre o tutor que ha realizado la solicitud, y además debe adjuntar un documento de solicitud de alta/modificación de terceros, que facilitará la Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca, junto con una copia del DNI.



8.ª Carta de organización y ficha médica

8.1.- A los solicitantes que obtengan plaza se les enviará la Carta de Organización, que será remitida por correo electrónico (solo en caso de no disponer de él, se enviaría por correo postal). En esta comunicación se indicará el plazo y el número de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la cuota de participación, la ruta de transporte, el material necesario y diversas cuestiones relativas a la actividad.

8.2.- El resguardo de pago deberás entregarlo antes de las 14:00 horas del viernes, 1 de marzo de 2024. Lo puedes enviar de las siguientes formas:

- Por correo electrónico: campamentos@lasalina.es (se enviará confirmación de la recepción).
- Vía telemática de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- La Ficha individual con la información del estado de salud y la autorización de participación en la actividad, así como la Declaración responsable de COVID deberán entregarse en la salida del bus al coordinador responsable de la actividad.

El incumplimiento de estos requisitos (resguardo de ingreso y ficha individual/autorización de participación en la actividad) implicará para el solicitante la pérdida del derecho a tomar parte en la actividad.

9.ª Seguro de la actividad

9.1.- La Diputación de Salamanca correrá con los gastos del seguro deportivo de los participantes, suscrito al efecto con la compañía aseguradora adjudicataria, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-9203-A-2240000 "primas de Seguro".

10.ª Número mínimo de participantes

10.1.- Para la realización del programa será necesaria la inscripción de un mínimo de 15 escolares por cada una de las actividades programadas. En caso contrario, la Sección de Deportes de la Diputación se reserva el derecho de no realizar la actividad correspondiente.

11.ª Calendario de plazos

11.1.- se establece el siguiente calendario de plazos:

- | | |
|------------------------|---------------------------------------|
| Fin plazo solicitudes: | viernes, 9 de febrero de 2024. |
| Sorteo: | viernes, 23 de febrero de 2024. |
| Plazo de pago: | hasta el viernes, 1 de marzo de 2024. |
| Entrega de fichas: | hasta el viernes, 1 de marzo de 2024. |

12.ª Obligaciones de los solicitantes

12.1.- Presentarse en el lugar de salida de la actividad con, al menos, 15 minutos de antelación respecto a la hora establecida.

12.2.- Mantener durante toda la jornada un comportamiento correcto y adecuado con los compañeros y monitores.

12.3.- En caso de abandono o expulsión de la actividad, será responsabilidad del participante y su padre/madre o tutor/es legal/es la organización del traslado y los gastos que ocasionen, debiendo informar de dichas circunstancias al coordinador responsable de la actividad.

13.ª Financiación

13.1.- La financiación de la actividad prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902 "Jornadas Deportivas" por un importe de cuatro

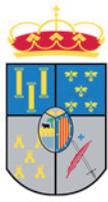


mil novecientos catorce euros (4.914,00 €), quedando sometida la disponibilidad de dicho gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria de la actividad en el ejercicio de 2024.

Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a fecha de la firma electrónica.—El presidente, Fco. Javier Iglesias García.



ANEXO I

SOLICITUD DEPORTE Y NATURALEZA INVIERNO 2024

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <i>rellenar con letra legible</i>			
APELLIDOS			NOMBRE
FECHA NACIMIENTO		DNI	

DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE/TUTOR <i>rellenar con letra legible</i>			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN <i>rellenar con letra legible</i>			
DIRECCIÓN			C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

Correo electrónico

Marque con una cruz el turno que desee:

	Turno	Edades	Fechas	Lugar
<input type="checkbox"/>	1	Nacidos en 2012-2013	10 marzo 2024	Picadero Valverde
<input type="checkbox"/>	2	Nacidos en 2014-2015	10 marzo 2024	San Miguel Valero
<input type="checkbox"/>	3	Nacidos en 2014-2015	17 marzo 2024	Picadero Valverde
<input type="checkbox"/>	4	Nacidos en 2012-2013	17 marzo 2024	San Miguel Valero

Solo se puede elegir una actividad.

AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE INTERESADO/A

* Doy mi consentimiento para que se consulten los datos o documentos necesarios, para la tramitación de la solicitud previstos en la base 4ª de la convocatoria (necesario DNI del solicitante):

- Datos de Identidad.
- Certificado de residencia o empadronamiento.

* Si NO da su consentimiento, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o pasaporte individual u hoja del libro de familia (donde figuren los datos del solicitante).
- Certificado de residencia o de empadronamiento.

En caso de no aportarla, la solicitud pasará, a efectos de adjudicación de plaza, al criterio 3.

Marcar con una "X" para autorizar y aceptar

- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, **AUTORIZA Y ACEPTA** que los datos aportados en el momento de formalizar la inscripción, pasen a formar parte de una base de datos propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, quien hará uso de los mismos de manera confidencial. De igual manera, **AUTORIZA Y ACEPTA** la publicación de sus datos personales para la organización y celebración de la actividad, ya sea en listados oficiales o en los medios de comunicación y/o en internet.

Salamanca, a de de 2024

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CVE: BOP-SA-20240110-003



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Béjar

Anuncio.

Acuerdo del pleno, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Béjar, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de la base de ejecución n.º 44.2 del Presupuesto municipal para el año 2023.

TEXTO

El pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución n.º 44.2 del Presupuesto municipal para el año 2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la base de ejecución n.º 44.2 del Presupuesto municipal para el año 2023, por acuerdo del pleno, de fecha 29 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://bejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El alcalde, Luis F.º Martín Hernández.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Béjar

Anuncio.

Expediente n.º: 4401/2023 MOD. B.E.P. 02/2023

Anuncio de aprobación inicial

Procedimiento: modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2023

Documento firmado por: el alcalde

Aprobada, inicialmente, en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2023, la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Carbajosa de la Sagrada

Edicto.

Asunto: nombramiento de Juez de Paz y Sustituto 2024

Expediente: 1422/2023

Centro gestor: Secretaría

Entidad: Excmo. Ayto. Carbajosa de la Sagrada.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de entre los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en el registro de entrada de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI.
2. Curriculum vitae.
3. Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esa localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Carbajosa de la Sagrada.—El alcalde, Pedro Samuel Martín García.

Documento firmado y fechado electrónicamente.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Cristóbal

Anuncio de aprobación inicial.

Aprobado, inicialmente, en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cristobal.sedelectronica.es/>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cristóbal.–El alcalde-presidente, Antonio Hernández Luengo.

Documento firmado electrónicamente.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Ituero de Azaba

Anuncio.

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

El pleno del Ayuntamiento de Ituero de Azaba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024.

En cumplimiento del art 169 TRLRHL se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados conforme al art 170 puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme al apartado 2 de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, no se produjeran reclamaciones el presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo firma en la fecha que consta en la huella de firma digital incrustada en el documento.—El alcalde, Francisco Javier Carballo Sánchez.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Mieza

Edicto.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6 del presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos por capítulos son las siguientes:

SUPLEMENTOS

Cap. 2 15.000,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap. 2 1.000,00 €

TOTAL 16.000,00 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, liquidación del presupuesto 2022.

Tras estas modificaciones, el resumen por capítulos del Presupuesto de gastos del presente ejercicio de 2023 es el que sigue:

Cap. 1 327.895,07 €

Cap. 2 268.666,32 €

Cap. 3 3.800,00 €

Cap. 4 14.115,00 €

Cap. 6 111.032,20 €

Cap. 7 1.619,00 €

Cap. 8 0,00 €

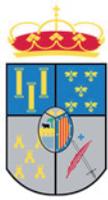
Cap. 9 0,00 €

TOTAL: 727.127,59 €

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 169.3 y 177.2 del mencionado R. D. Legislativo 2/2004.

Mieza.—El alcalde, Ismael García Carreto.

Documento fechado y firmado electrónicamente.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Miranda de Azán

Anuncio.

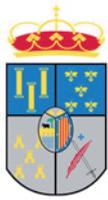
Aprobado, definitivamente, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	CONCEPTO	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	93.747,66
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.600,13
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	47.752,20
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	9.310,00
7	Transferencias de capital	0,00
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	292.609,99

CAPÍTULOS	CONCEPTO	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	124.544,41
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	56.707,19
4	Transferencias corrientes	100.961,67
5	Ingresos patrimoniales	5.396,72
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	292.609,99

CVE: BOP-SA-20240110-010



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	ESCALA	GRUPO	NIVEL	N.º PLAZAS	VACANTE
Secretaría-Intervención (Agrupación)	FHCN	A1	29	1	0
Auxiliar Administrativo/a	GRL	C2	18	1	0

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NIVEL	JORNADA	N.º PLAZAS	VACANTE
Operario/a de servicios múltiples	11	Parcial	1	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Miranda de Azán.–El Alcalde.



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Pedrosillo de Alba

Anuncio.

PRESUPUESTO GENERAL 2024

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General y la Plantilla de personal para el ejercicio 2024, aprobados, inicialmente, por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma antes citada, y por los motivos enumerados en el núm. 2 de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

Forma y lugar de presentación: las reclamaciones se formularán por escrito y se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Pedrosillo de Alba (Salamanca).—El alcalde, Joaquín Gómez Rodríguez.

Documento fechado y firmado electrónicamente.



IV. Administración Local

ENTIDADES LOCALES MENORES

Villanueva de los Pavones

Edicto.

Aprobado, inicialmente, por la junta vecinal de la ELM de Villanueva de los Pavones, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2023, expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería y con mayores ingresos, y sometido a información pública por plazo de 15 días, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda definitivamente aprobado, siendo las aplicaciones presupuestarias afectadas y los recursos a utilizar los que expresan a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	SUPLEMENTO CRÉDITO	DEFINITIVO
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	3.500 €	8.800 €	12.300 €
TOTAL				8.800 €	12.300 €

FINANCIACIÓN A UTILIZAR:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	7.500 €
462.000	De ayuntamientos	1.300 €
TOTAL:		8.800 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de los Pavones (La Orbada).-La alcaldesa-pedánea, M.ª Encarnación Martín Prieto.

Documento firmado y fechado electrónicamente.



IV. Administración Local

OTROS ENTES LOCALES

Comunidad de Usuarios Aguas Subterráneas “Santa Isabel Forfoleda” en formación

Anuncio.

D. Julián Fraile Cabezas, representante de la Cámara Agraria conforme a lo dispuesto en el art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por medio del presente convoca a todos los usuarios que aprovechen aguas subterráneas en masa de agua de Salamanca, a la asamblea general constitutiva de la comunidad de usuarios, que deberá celebrarse el próximo día 31 de enero de 2024, a las 13.00 horas en primera convocatoria y a 13;30 horas en segunda convocatoria, en salón de actos municipal de Forfoleda plaza del Sol n.º1 “Antiguo Ayuntamiento” con el siguiente orden del día:

1. Constitución de la “Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas “Las Arenas” y fijación de las características de la misma.
2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie y caudal que a cada uno le corresponda.
3. Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad.
4. Nombramiento de la Comisión encargada de la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
5. Nombramiento de los cargos de presidente y secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.
6. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que pueden comparecer por sí mismos o representados por otro usuario con autorización escrita.

Forfoleda, 3 de enero 2024.–El presidente, Julián Fraile Cabezas.